

**Creando una Escuela de Artes y Oficios
en la ciudad de Cajamarca.**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: El Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°—Créase en la ciudad de Cajamarca una Escuela de Artes y Oficios que será organizada con las secciones de operarios de la Escuela de Artes y Oficios establecida en Lima.

Artículo 2° — Destínase al sostenimiento de la Escuela á que se refiere el artículo anterior el producto de un impuesto especial sobre la cerveza vinos y licores, nacionales ó extranjeros, que se consuman en la provincia de Cajamarca, á razón de cinco y diez centavos por botella, respectivamente.

Artículo 3°—Grávase con dos centavos cada litro de chicha elaborada en la indicada provincia, con destino a incrementar también la renta del establecimiento indicado.

Artículo 4°—El Poder Ejecutivo reglamentará todo lo concerniente á la organización y funcionamiento de la Escuela, así como á la recaudación de los impuestos destinados al sostenimiento de ésta.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la Sala de sesiones, del Congreso, en Lima, á los veinte días del mes de agosto de mil novecientos veinticinco.

E. de la Piedra, Presidente del Senado.

F. A. Mariátegui, Presidente de la Cámara de Diputados.

Julio Revoredo, Secretario del Senado.

V. A. Perochena, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto:

Mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno en Lima, á los veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos veinticinco.

A. B. LEGUIA.

Pedro José Rada y Gamio.